

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MANEJO
SECRETADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Nuestra legislación emigratoria, inspirada en principios de libertad y protección, señaló acertada y previsoramente el extenso radio de acción en que los organismos a quienes se encomendaba tal servicio habían de moverse para que, no sólo la tutela del emigrante, antes, durante y después del viaje fuese eficiente, sino para que, poniendo en juego los medios de que el Poder público dispone, se evitase en lo posible la necesidad de emigrar, facilitando dentro del territorio nacional los indispensables medios de trabajo. Para que las orientaciones que en nuestra política emigratoria señaló la creación de la Dirección general de Acción Social y Emigración alcancen en la práctica una plena eficacia, no basta la unidad del Centro directivo, sino que se necesita que en las funciones subordinadas a éste se guarde una permanente conexión, tanto más necesaria cuanto que, por lo común, es a los organismos locales adonde acuden los que han de menester como emigrantes del amparo y tutela que la Ley concede.

A tal fin se impone el aprovechar organismos que con los medios y elementos precisos atiendan a las cuestiones de emigración, y suprimir, en cambio, cuanto de

masiado circunscrito en acción y competencia, resulte inadecuado para la labor de conjunto que el Gobierno se propone, conducente a guardar respecto a la libertad de emigrar y a proteger a los emigrantes; pero a evitar que la emigración sea un mal necesario y a que los que se expatrian no se hallen, por falta de cultura general o profesional, en condiciones de inferioridad manifiesta respecto de otros concurrentes al mercado de trabajo en los países de emigración.

Al mismo tiempo entiende el Ministro que suscribe que la acción de la Administración pública en cuanto haya de traducirse en imponer sanciones o aplicar concretamente los preceptos vigentes, no debe estar sometida, so pena de perder sus características de prontitud y eficacia, al trámite obligado de oír a entidades consultivas cuyos fines son de mayor alcance y trascendencia.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

EDUARDO AUNÓS PEREZ.

REAL DECRETO LEY

Núm. 446

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto-ley, los Patronatos provinciales de Acción Social Agraria y los Patronatos locales de Acción Social Agraria, creados por Mi decreto de 7 de Enero de 1927, se denominarán, respectivamente, Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración y Patronatos locales de Acción Social y Emigración, y además de las funciones y servicios encomendados o delegados que hoy tienen, tendrán los que les

márca este Decreto-ley y los que en lo sucesivo les encomiende o delegue la Dirección general de Acción Social y Emigración.

Artículo 2.º A medida que se vayan organizando los Comités paritarios provinciales del Trabajo rural y los Comités paritarios provinciales de la Propiedad rústica, sus Presidentes y los dos Vocales que hayan obtenido mayor votación al ser elegidos en cada representación, formarán parte como Vocales de los Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración, cesando en éstos los Vocales designados como propietarios de fincas rústicas que las explote directamente, como arrendatario de finca o fincas rústicas que las cultive por sí mismo y como obrero agrícola.

Si hubiera habido empate en la elección para el Comité paritario, se hará la designación por sorteo entre los empatados.

Artículo 3.º A medida que se constituyan los Comités paritarios locales e interlocales del Trabajo rural y los Comités paritarios locales e interlocales de la Propiedad rústica, sus Presidentes y el Vocal de cada representación que hubiese obtenido mayor votación al ser designado formarán parte como Vocales del Patronato local de Acción Social y Emigración respectivo, cesando en dichos cargos los designados como propietarios de fincas agrícolas que las explote directamente, como obrero agrícola y como arrendatario de fincas rústicas que las cultive por sí mismo. Si hubiera habido empate en la elección, se designará por sorteo entre los empatados.

Artículo 4.º En las localidades donde hubiera una o más Juntas arbitrales de la industria agrícola, cada una de ellas designará un Vocal por cada representación los que formarán parte como Vocales del Patronato de Acción Social y Emigración de la localidad.

Artículo 5.º En donde exista Patronato provincial de Acción Social y Emigración, éste asumirá las funciones del Patronato local, no constituyéndose éste.

Artículo 6.º Se suprimen las Juntas provinciales de Emigración que funcionan en los puertos habilitados para el embarque de emigrantes españoles.

Artículo 7.º Las funciones encomendadas a las Juntas locales de Emigración, a tenor de los artículos 12 de la Ley y 32 del Reglamento (texto refundido de 1924), pasarán a ser desempeñadas por los Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración en los puertos habilitados que sean capitales de provincia y por los patronatos locales en los demás puertos habilitados.

Dichos Patronatos aumentarán sus Vocales con un representante de la Autoridad militar de la región, el Comandante de Marina del puerto o su representante y el Jefe de Sanidad exterior.

Art. 8.º No intervendrán los Patronos a los cuales pasan las funciones de las Juntas locales en expedientes sobre multas y sobre aplicación en casos concretos de las disposiciones vigentes, salvo cuando los Inspectores de Emigración crean conveniente oír su parecer.

Artículo 9.º Se suprimen las oficinas de información y despachos de billetes de emigrantes cuyo funcionamiento autorizan los artículos 36 de la Ley y 64 del Reglamento de Emigración.

Artículo 10. Los Patronatos provinciales y los Patronatos locales de Acción Social y Emigración quedan encargados de la información y tutela de los emigrantes de su localidad y de la vigilancia y prohibición de la recluta en la forma que dicte la Dirección general.

Artículo 11. El Ministro de Trabajo y Previsión dictará las oportunas disposiciones para el desarrollo de lo preceptuado en los artículos anteriores.

Dado en Palacio, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, y Previsión.

EDUARDO AUNÓS PEREZ

(Gaceta de 7 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

CORRIENTES ELÉCTRICAS

D. Fernando P. Casariego, en nombre y representación de la Sociedad «Diaz, Casariego y Garcia, continuadora de «Diaz Casariego y Compañía», solicita autorización para prolongar hasta los pueblos de Cabo, Murias y Santibañez, del concejo de Aller, la línea de transporte de energía eléctrica de Valdefarrucos a Nembra, cuya concesión fué otorgada para la última línea, a la segunda de dichas Sociedades, por providencia de este Gobierno civil, de fecha 17 de Marzo de 1927.

Tiene origen la prolongación proyectada en la caseta de transformación de Nembra, y pasando por detrás del barrio de Infestiella, sigue la ladera sobre el camino vecinal de Moreda a Santibañez, aunque en general, a bastante distancia del mismo, para luego pasar por las inmediaciones del caserío de Arnizo y llegar a Murias, con un recorrido de 3.480 metros, en cuyo pueblo se emplazará un transformador, que será origen de la línea a baja tensión para la distribución en el pueblo mencionado.

Continúa la línea de alta tensión siguiendo la ladera y siempre por encima de dicho camino vecinal, para llegar a otro transformador que se situará entre los dos barrios que integran el poblado de Santibañez, después de un recorrido desde el origen de la línea en Nembra, de 5.745 metros.

Al pueblo de Cabo se le dará servicio mediante un transformador que se emplazará al final de una derivación que arranca de la línea principal después de pasar Infestiella, derivación que tendrá una longitud de 800 metros, con un cruce sobre el camino vecinal mencionado.

Las Tarifas que se proponen para la explotación de esta nueva línea, son las mismas aprobadas para la de que esta se deriva de Valdefarrucos a Nembra, que han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 10 de Junio de 1925.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras de esta prolongación y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, pero no para lo referente a predios de propiedad particular.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los particulares o entidades que se crean perjudicados, puedan presentar tanto ante este Gobierno civil como en el Ayuntamiento de Aller, las reclamaciones que estimen conveniente contra la concesión solicitada o contra el trazado del proyecto, que estará de manifiesto al público durante el plazo indicado, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de

Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 9.

Oviedo, 13 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 458

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Nota—Anuncio

D. Ricardo España Salas, ha presentado en este Gobierno, instancia y proyecto solicitando la debida autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica, desde la central que quedará en el actual molino, situado en el sitio de Pandielles y terminará en los pueblos de Ceceda, Coya y Nures, del concejo de Nava.

En el actual molino, donde quedará instalada la Central, existe una turbina «Francis», y en una sala inmediata se colocará un transformador que elevará a 3.000 voltios, la tensión elegida para el citado transporte.

De allí partirá la línea instalada sobre postes de castaño bravo de 9,50 metros de longitud enterrado en una sexta parte y con un diámetro mínimo de 25 centímetros en la base y 12 en la cogolla.

Dichos postes quedarán colocados a una distancia media de 35 metros, y sobre ellos se apoyarán los hitos conductores de la corriente, que serán de cobre electrolítico de 4 milímetros de diámetro que constituirán una línea a potencial 0.

Los aisladores se compondrán de dos piezas y serán de triple campana, adaptándose a la disposición del poste por medio de un soporte curvo de hierro galvanizado.

El proyecto está firmado en Gijón el día 11 de Julio de 1927, por el Ingeniero Industrial D. José Suárez Fernández, y se compone de Memoria, cuatro hojas de planos, Presupuesto y Tarifas, las cuales pueden ser por contador o a base fija, como a continuación se expresa

TARIFAS	Ptas.
---------	-------

Por contador:

Los cinco primeros Kw. o fracción	7,00
Por cada Kw. de exceso	1,00

A base fija.—Al mes

Por 1 lámpara de 10 bujs.	2,50
» 2 » de 10 »	4,50
» 1 » de 16 »	3,00
» 2 » de 16 »	5,50
» 1 » de 25 »	3,50
» 2 » de 25 »	6,50

Para mayor número de bujías, los precios se determinarán proporcionalmente.

No se solicita la imposición de servidumbre eléctrica sobre terrenos de propiedad particular.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento

de 27 de Marzo de 1919, señalándose el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el Ayuntamiento interesado, para la presentación de reclamaciones en el citado Ayuntamiento o en este Gobierno.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, durante el expresado plazo de 30 días.

Oviedo, 14 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 473

EL CONGRESO INTERNACIONAL

DE LA VIÑA Y EL VINO Y LA PRESENTACIÓN DE LA VITICULTURA NACIONAL EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL QUE DEBE CELEBRARSE EN BARCELONA EL AÑO 1929

Por Real orden del Ministerio de la Economía Nacional, fecha 5 de Diciembre próximo pasado, se declara oficial el Congreso internacional de la Viña y el Vino, que con motivo de la Exposición Universal de Barcelona ha de celebrarse en este punto, en 1929, y disponiendo se haga una presentación de la Viticultura nacional, con instalación especial para cada provincia, donde se den a conocer las diferentes tierras de nuestros viñedos, las clases de uvas que producen y sus tipos de vinos, presentando de todo ello las muestras convenientes, con los resultados del análisis que ha de hacerse para cada una. Además, el Mapa geológico-vitícola, marcando la intensidad del viñedo en cada partido judicial, el instrumental característico de la poda y cultivo a brazo y la forma típica de poda en sus cepas.

A una Comisión organizadora, constituida en Madrid bajo la presidencia del Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central, Excmo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones, se la encomienda la ejecución de toda esta obra, de una gran importancia para la Viticultura nacional, porque le da ocasión de presentar a los diversos países que han de venir a visitarnos con motivo de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla el muestrario de nuestros vinos, los resultados del análisis que de ellos hará la Comisión organizadora, y las diversas tierras en que se producen. Exhibición provechosa para todos los cosecheros, porque debiendo, además, publicarse un folleto descriptivo de estas instalaciones, para repartirlo a los visitantes, esto sólo ha de constituir un anuncio de nuestra producción vitícola que ha de ser de gran utilidad.

Por cuanto se expone, y deseando este Gobierno civil contribuir por su parte al mayor éxito en esta obra patriótica que se propone el Gobierno de S. M. al declararla oficial, como lo dispone la Real orden citada, se inserta en el BOLETIN de la provincia el adjunto cuestionario de datos que ha sido redactado por la Comisión organizadora, encareciendo a los Alcaldes de los pueblos de cada partido judicial que se mencionan, el envío en este mismo mes de esos diversos datos, que deberán remitirse certificados, con la siguiente dirección:

«Sr. Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de la Viña y el Vino. Calle de Ferraz, núm. 19. Madrid».

Firmándose el cuestionario por el Alcalde, con el sello del Ayuntamiento y fecha de envío.

Al mismo tiempo, y facturadas franco de gastos con igual dirección, las muestras de tierra que se piden. Del exacto cumplimiento de este servicio cada Ayuntamiento citado deberá darme cuenta en este mismo mes también.

En... a... de Enero de 1928.

El Gobernador Civil

CUESTIONARIO

de datos para remitir directamente, y por cada uno de los pueblos que se expresan al Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de la Viña y el Vino.—Calle de Ferraz, 19, Madrid.

Clases de vinos que se producen en el término.—Indicar si son tintos; blancos o claretes. La graduación alcohólica media de cada tipo, y precio medio del hectólitro, para cosechas del año; y de los tipos envejecidos. Vinos especiales que se elaboran (generosos, espumosos).

Clases principales de vides del país que producen sus vinos.—Indicar los nombres locales de las más extendidas, esto es, de las principales en el cultivo, señalando con una *b* las blancas y con una *n* las negras.

Clases de uva para venta en verde, uva de mercado, o para verdeo.—Indicar sus nombres y color de la uva.

Clases de tierra más generales del término.—Indicar las generales de sus diversos pagos, y enviar a la Comisión esos diferentes tipos de cada pago del viñedo del término. Un medio kilogramo de cada tipo de tierra, y cada muestra ed un saquito con nota dentro de ese saquito que indique para cada clase, si es fuerte o suelta (esto es, arcillosa o arenosa) pedregosa o toda terrosa, caliza o no caliza, su coloración (si es roja, blanca, grisácea, parduzca o negra) si fresca o seca, y si es de buen suelo o poco suelo. Con todos estos datos y para cada muestra, indicar si es clase de tierra donde el viñedo está muy extendido, o poco extendido. Como se indica las muestras serán las clases de los diferentes pagos; se tomarán del suelo, (después de desbrozada la superficie) y con las piedras que salen, acompañando éstas en la proporción que aparecen. Cuando a 0,30 de profundidad cambia la clase de tierra, convendrá tomar de ahí abajo muestra aparte, llamándola sub-suelo del suelo a que corresponda.

Clases de portainjertos de vides americanas empleados para la reconstitución del viñedo filoxerado.

—Indicar los generales empleados, y enumerar los que actualmente se vean con mejores resultados en la plantación. Valor que se da actualmente a los denominadas Aramon X Rupestris Ganzin. Números 1 y 9; Núm. 1.202, Coulere; Núm. 41 B; Núm. 3.309, Rupestris Lot. Acción de la filoxera sobre estos portainjertos indicados, expresando si sobre los cuatro primeros se observan en el término viñas decaídas por ataque de la filoxera, y si los abonados para traer a esas cepas deprimidas al vigor perdido producen efecto. Fórmula de abonado con mejores resultados en este caso, detallando su composición y cantidad puesta por cepa y marco de la plantación (distancia entre cepas).

Clase de vides del país que actualmente se prefieren para injertar. —Indicarlas con sus nombres locales, y, si hay viníferas traídas de fuera, señalarlas también con los nombres que tengan, y el del pueblo de procedencia, si se sabe esto.

Edad que tienen las primetas viñas reconstituídas con cepas americanas, y cual es su estado al presente, señalando las clases de portainjertos que dan plantación de mejor conservación, producción y duración.

Año en que fué reconocida la filoxera en los viñedos del término. —Con la indicación de si ha sido lenta o rápida la destrucción del viñedo por la filoxera.

Indicar qué clases de vinos y productos derivados (aguardientes, jarabes de mosto etc.) Podría enviar el pueblo a esta Exposición que de los vinos españoles se proyecta en Barcelona con la ejecución de este programa de trabajos:

Nombres de los cosecheros a quienes la Comisión organizadora podría dirigirse para la petición de las muestras de vinos, al objeto de ponerse ya en correspondencia directa con aquéllos para las condiciones de estos envíos y demás datos relacionados con la producción que sea de interés reunir para el Congreso y para esa presentación de la Viticultura Nacional proyectada.

TEMAS

que juzgan de mayor interés para Ponencias de estudio en el Congreso internacional de la viña y el vino que ha de celebrarse:

1.º Sobre cuestiones de la vid. — Clase de portainjertos para los diversos terrenos, cultivo, abonos, podas, enfermedades, cultivos sustitutos de la viña o asociados a ella, para mayor beneficio, cultivo de la vid para uva de plaza (uva de verdeo o de mercaño) presentación, embalajes, transporte y venta del fruto de la vid en cultivo de este modo, etc., etc.

2.º Sobre cuestiones del vino. — Elaboración, venta, impuestos, medios de favorecer su consumo, de perseguir el fraude y de favorecer la venta de los vinos buenos. Estudio de una nomenclatura para caracterizar los tipos de cada comarca, y nnificación de los méto-

dos de análisis, para mejor comparación de resultados en los vinos de distintos países, etc., etc.

Indicar, por último, si hay en el pueblo personas que deseen intervenir como ponentes en algunas de estas cuestiones de estudio, o si desean mandar algunas comunicaciones sobre ellas al Congreso.

Nota relativa a la relación de los pueblos que deben figurar, a fin de insertarla según las advertencias que se anotan. — Los pueblos a quienes se piden los datos de este cuestionario son los siguientes:

Cangas del Narcea.

Ibias.

Grandas de Salime.

Pesoz.

Boal.

El cuestionario se cerrará con el día del pueblo, fecha, firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento, para envío, con la dirección ya apuntada.

R. al núm. 486

Diputación Provincial DE ASTURIAS.

Por haberse padecido error se reproduce la convocatoria a

Sesión extraordinaria

De conformidad con lo prevenido en los artículos 91, 98 y 125, n.º 1.º del Estatuto provincial, vengo en convocar al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes y hora de las doce:

1.º Para designar los Sres. Diputados que han de constituir la Comisión de Presupuestos.

2.º Idem el Representante de la Diputación en la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Diputaciones y su suplente, en el Patronato Roel y en los Patronatos locales de formación profesional de Oviedo y Gijón.

3.º Ratificación de los designados para formar parte de la Junta de Patronato del Conservatorio provincial de Música y de la Junta provincial de Transportes.

Oviedo, 21 de Febrero de 1929. —El Presidente, José Cuesta.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Nariño Nariña, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día once de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, pública y simu tanea subasta en este dicho Juzgado y en el de Infiesto de las fincas que se dirá, embargadas como de la propiedad de D. José Alvarez Escobio, mayor de edad, vecino de Sebares, Piloña, partido judicial de Infiesto, en autos de juicio ejecutivo que promovió contra el mismo el Procurador don José María Lopez Fombona, en nombre de D. Eugenio Párraga Arrán, mayor de edad, casado, tipógrafo y vecino de esta villa, sobre reclamación de quince mil seiscientos pesetas, intereses y costas, para con su producto hacer pago al actor de la reclamación hecha.

Las fincas que se sacan a subasta son las siguientes:

Primera. La casa sin número, sita en la Martiniega, compuesta de cocina terrena, un cuarto para dormir, sala, comedor y tres alcobas sobre ella, establo para ganado con su pajar y otra estancia arruinada que todo ello ocupa ciento sesenta y seis metros cuadrados a casa de hórreo sita a la espalda de la misma que ocupa treinta metros cuadrados. El huerto de campo, árboles frutales y hortaliza, confinando con las expresadas casas principales y y del hórreo, extensión de ocho áreas y veinticinco centiáreas; según todo forma una sola finca que linda al frente o Norte camino público que conduce a la misma y sigue a otros puntos, huertos de verduras, de herederos de Ramon Collado y solar de hórreo de los mismos y de D. José Alvarez Escobio, a la espalda y Sur pared y sebe que lo separa del prado llamado Vallo de la Vega, de dichos herederos de Ramon Collado, a la derecha saliendo o al Este camino público y huerto para legumbres con una higuera de los citados herederos, y de izquierda u Oeste casa y campo de herederos de D. Francisco Fárano. La casa se encuentra inhabitable y derruida en parte y su valor se aprecia en 1.000 pesetas.

Segunda. La mitad del solar del hórreo que se halla al lado del Poniente del trozo de la casa arruinada, extensión de dieciocho metros cuadrados, linda al Este camino que intermedia este solar y la casa arruinada, Oeste la restante porción de herederos de Ramon Collado, Norte el camino público y de su huerto de campo y árboles llamado de «Sobre casa», de D. José Alvarez Escobio. Se tasa su valor en 25 peseta.

Tercera. Los tercetos partes del solar de la panera que se halla al frente de la casa principal de don José Alvarez Escobio, camino intermedio según se halla dividido de con la restante porción, con su escalera de subida para la misma panera, según se halla sito en la Martiniega de Arriba, extensión de treinta y dos metros cuadrados; linda al Norte, Sur y Este camino y antojana de la mencionada casa, y de Este la tercera parte del solar restante de herederos de Bernardo Diaz y Manuel Blanco. Tasa las dos terceras partes del solar reseñado en 40 pesetas.

Cuarta. Cuatro robles pequeños entre caminos a la parte de arriba de la finca llamada «La Quebrantada», sitos en términos de Navar y Quebrantada; extensión de dos áreas y veinticinco centiáreas; linda al Este prado de herederos de Ramon Collado, Oeste camino que intermedia este trozo y la finca de la Quebrantada y prado de herederos de Bernardo Diaz, Sur prado con pomares de los herederos de Bernardo Diaz y al Norte camino público que baja al Robledal. Se tasa el todo en 50 pesetas.

Quinta. Los robles o trozos de arboleda llamados los Roblatos, términos de su nombre en la Martiniega de Arriba, extensión de siete áreas y quince centiáreas, han desaparecido en su totalidad, según referencias de los vecinos el año

de 1913. El terreno linda al Este y Norte camino público que por término del Carbayedo baja a Sebares, Sur y Oeste sebe de las fincas del prado de los Roblatos de D. José Alvarez Escobio. Tasado este terreno en 100 pesetas.

Sexta. La finca destinada a prado, pasto, castañedo y arbolado llamado Prado Fuentes de Oves, sito en término de su nombre; extensión de doce hectáreas treinta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este la reguera que baja de Fuente de Oves, que separa esta finca de los prados de Abajo y Manteguera de D. José Alvarez Escobio y camino de la fuente, Norte camino que le separa del castañedo de Vicente Alvarez, de herederos de Manuel Palomo y Castañedo del Toral de D. José Alvarez Escobio, Oeste dicho Castañedo del Toral y camino que baja al Molino del río y Sur camino público. Tasado en 3.000 pesetas.

Séptima. El prado, pasto y monte llamado el Prado Blanco o del Cabezo, que con ambos nombres se le conoce; extensión de una hectárea, diecisiete áreas y veinte centiáreas; linda al Este campo de los herederos de Manuel Palomo y Prado del Sarpongo de D. José Alvarez Escobio, Oeste monte común de la Peña Sarpongo, Norte calleja de esta finca que la separa del prado Tras de Casa de los herederos de Manuel Palomo, pared intermedia. Tasada en 1.000 pesetas.

Octava. El prado, monte y peña o llamado Prado Sarpongo; extensión de treinta áreas; linda al Norte campo de herederos de Manuel Palomo, Este campo de los expresados herederos y de Manuel Escobio, sebe intermedia, Sur tierra y campo de Manuel Escobio que compró a Manuel Palomo y Oeste pared que los separa de la finca del Prado Blanco de D. José Alvarez Escobio. Se hace constar que han desaparecido las tres matas de avellanos. Tasa en 750 pesetas.

Novena. El castañedo y arbolado llamado La Presa de Cueto, cerrado sobre sí, sito en términos de su nombre, en la Martiniega de Arriba; extensión de sesenta áreas; linda al Este reguero de la presa de Cueto, Oeste camino público, que por el Robledal baja a Sebares y monte de los herederos de Juan Cueto y Sur prado y castañedo de herederos de Bernardo Diaz, cabaña o vallado intermedio. Tasada en 1.000 pesetas.

Décima. La finca destinada a prado llamada Prado del Erín, término de su nombre, según se halla cerrada sobre sí, extensión de diecinueve áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Este campo de José Blanco, árboles y peñedo de D. José Alvarez Escobio, Oeste prado de D. José Blanco, Norte prado del mismo D. José Blanco y D. José Alvarez Escobio y con la finca llamada Vallina de la Braña, del mismo señor, Sur campo de D. José Alvarez, pared intermedia y tierra de labor de Salvador Diaz y la antojana de la casa cabaña que se expresa de D. José Alvarez Escobio. Tasada en 750 pesetas.

Se hace constar que no existen las matas de avellano citadas.

Décima primera. La cabaña sin

número destinada a establo de ganados y pajar, ocupa un solar de veintiocho metros cuadrados, su antojana de peñedo y dos cerezos que ocupan noventa metros superficiales; linda al frente camino de la misma, espalda o Este campo de Salvador Diaz, a la derecha saliendo o Norte la finca de prado llamada el Erin de D. José Alvarez Escobio, de Manuel Blanco y de Salvador Diaz, e izquierda o Sur casa de los herederos de Santiago Gonzalez y el huerto de D. José Alvarez Escobio que se va a expresar. Tasada en 50 pesetas.

Décima segunda. El huerto destinado a verduras sito tras la casa anterior y de los herederos de Santiago Gonzalez, ocupa una superficie de treinta y seis centiáreas; linda Este otro de Salvador Diaz, Oeste camino de a pie que intermedia esta finca y la ca a de Santiago Gonzalez, Norte terreno de D. José Alvarez Escobio detras de la casa o cabaña expresada, y Sur terreno con abertal y común. Tasada en 15 pesetas.

Décima tercera. La finca destinada a prado y pasto, arbolado y castaño, con pomares y otros árboles, llamado prado de Cabocin del Pozo y de la Loma, sito en términos de su nombre en la Martiniega de Abajo, extensión de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este camino y la finca destinada a prado o tierra de labor, pomarada y caspio de peñedo, llamada El Llano de Gabón, de don José Alvarez Escobio, pared intermedia que la separa, Oeste carboba que la separa del prado de D. Manuel Alvarez Escobio, hoy de D. José Alvarez Escobio por su compra-venta y prado llamado de la Fuente de Abajo, de D. José Alvarez Escobio, Sur camino público y la mencionada finca del Llano de Gabón, de D. José Alvarez Escobio, Norte prado del mismo llamado Fuente de Abajo, prado y castaño de D. Manuel Alvarez Escobio, hoy de D. José Alvarez Escobio, y el castaño de la Riega del Calero de dicho D. José Alvarez Escobio. Tasada en 4.000 pesetas.

Décima cuarta. Otra finca de prado llamada también las Lomas de Hacia el Norte, con sus árboles y aguas, extensión de cuarenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Este otro prado de Manuel Escobio, que compró a José Peri, hoy de D. José Alvarez Escobio, Oeste camino o senda, Norte castaño de Debajo de las Lomas, de D. José Alvarez Escobio, y al Sur prado de Manuel Escobio, hoy del D. José y el de Hacia la Fuente del mismo don José Alvarez Escobio, llamado también de las Lomas. Tasada en 750 pesetas.

Décima quinta. El castaño llamado Debajo del prado de las Lomas y del Pradín, de D. José Alvarez Escobio, extensión de sesenta áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Este castaño de herederos de Francisco Collado de Caldevilla, Oeste castaño de herederos de Francisco del Collado Caldevilla, Sur seve que le separa del prado de las Lomas y Pradón de D. José Alvarez Escobio, Norte castaño de D. José Longo y de herederos de Francisco del Collado. Los citados pies de castaño y roble no existen. Tasada en 500 pesetas.

Décimo sexta. El castaño llamado de la Fuente de Riega Alonso, sito en términos de su nombre en la Martiniega de Arriba, extensión de cuarenta y cinco áreas; linda al Este castaño de los herederos de Francisco del Collado Caldevilla, Oeste el castaño llamado la Presa del Cueto, de don José Alvarez Escobio, Norte prado de D. Manuel Collado del Villar, y Sur arbolado del pradón de D. José Alvarez Escobio. Los citados árboles y matas de avellano no existen. Tasada en 400 pesetas.

Décimo séptima. El castaño de Debajo las Lomas de la Riega del Cabezo en término de su nombre, extensión de cuarenta y dos áreas; linda al Este castaño de Maria Sierra, Sur seve que les separa del prado del Pozo de D. José Alvarez Escobio, Oeste y Norte castaño en abertal y común de varios particulares. Se halla dividido en dos trozos interpolados con otros de algunos vecinos. Tasada en 300 pesetas.

Décimo octava. La casa llamada del Lagar, sita en la Martiniega de Abajo, sin número, compuesta de una cocina, bodega y establo para ganados con el piso terreno, y ocupa su lugar ochenta metros cuadrados; linda al frente y derecha entrando caminos públicos, espalda la peña y camino para el servicio del establo del ganado, izquierda la casa sin número de José Alvarez Escobio, compuesta de planta baja y alta, con su desván y bohardilla. Hoy se encuentra aumentada con un corredor amplio construido de madera y una antojana debajo del corredor. Tasada en 4.000 pesetas.

Diecinueve. El prado destinado a pomarada y avellanos, llamado de la Balúa, sito en términos de su nombre, en la Martiniega de Abajo, con su cabecera de monte y de castaño; extensión de dieciocho áreas; linda al Este monte y castaño de Salvador Cueto, Oeste y Norte camino público que conduce a la Frecha, y Sur monte y peña del Caspio. Tasada en 500 pesetas.

Veinte. La finca del Campo, con pomares, una cerezal, monte y peñedo, llamado El Cerrin de la Guindal, término de su nombre, en la Martiniega de Abajo; extensión de diecinueve áreas y veinte centiáreas; linda al Norte y Oeste camino público, Sur camino que conduce a la Vallina de la Braña, de D. José Alvarez Escobio, y monte común, y Este la peña del Capión. Tasada en 300 pesetas.

Ventiuna. Los avellanos con sus matas, cerezos y prunales, que se hacen figurar en este número no existen, quedando reducido a la extensión de seis áreas de terreno; linda al Norte camino público, Sur camino de carros que la separa del prado de Manuel Blanco, Este la finca del Hortin del Gabón, que sigue a continuación de éste, y Oeste terrenos de la Peña de Vega del Oso. Tasada en 100 pesetas.

Veintidós. La finca destinada a prado y monte, llamada el Hortin

Huerto del Gabón, en la Martiniega de Abajo; extensión de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte camino de carro que conduce a la Vallina y la Braña, de José Alvarez Escobio, Sur monte de la peña de la Gudal, Este camino público, y Oeste el trozo de arbolado y matas de avellano de José Alvarez Escobio, llamado del Gabón, en abertal. Tasada en 50 pesetas.

Veintitrés. La finca destinada a labor, prado con pomares y peñedo con algunos árboles, llamada Llano del Gabón, sita en términos de su nombre, en la Martiniega de Abajo; extensión de setenta y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas, según se halla cerrada sobre sí; linda al Norte y Oeste pared que la separa del prado de las Lomas y Cabezo de esta herencia, o sea de D. José Alvarez Escobio, Sur y Este camino público. Tasada en 2.500 pesetas.

Veinticuatro. Las siete matas de avellanos, los alisos y álamos que hace referencia este número, no existen, el terreno ocupa una extensión de dos áreas; linda al Este camino de la Fuente, Oeste prado de la Fuente de Oves, de D. José Alvarez Escobio, Norte prado de la Mantequera, de D. José Alvarez Escobio, y al Sur matas de avellanos y otros árboles, de Bernardo Diaz. Se valora y tasa en 10 pesetas.

Veinticinco. Finca destinada a castaño, llamado El castaño de la Riega de la Frecha, compuesto de treinta y cuatro pies de castaño; extensión de dieciseis áreas y noventa centiáreas; linda al Este otro de Vicente Alvarez y Manuel Escobio, Sur de dicho Manuel Escobio, y Oeste y Norte castaño de D. José Alvarez. Tasada en 200 pesetas.

Veintiseis. En el sitio de Mari-gonzalez, junto al huerto del Toral de Juan Escobio; tres pies de castaños con su suelo; extensión de cuatro áreas; linda Este más de Juan Escobio, Sur camino y de Manuel Escobio Palomo, Norte y Oeste de dicho Juan Escobio. Tasada en 30 pesetas.

Veintisiete. En el sitio de las Llamargas otras fincas de castaño, compuestas de siete pies de castaños, con diez matas de avellanos; extensión de doce áreas y cincuenta centiáreas; linda Este castaño de Felipe Ardavin, Sur prado de las Llamargas, de José Rodriguez; Oeste otro de José Perez Faza, y Norte otro de los herederos de Felipe Ardavin y de Santiago Gonzalez, Tasada en 70 pesetas.

Veintiocho. El cerezo y las doce matas de avellanos, que se dice hallarse confinando por la parte del medio con la Huertona de D. José Alvarez Escobio, han desaparecido; quedando solo la extensión de tres áreas y veinte centiáreas de terreno; linda al Norte pared y sebe de dicha Huertona, de D. José Alvarez Escobio, Sur camino público. Este el mismo camino, y Oeste más árboles de Jacinto Llerande, hoy herederos de Ramón Collado. Tasada en 25 pesetas.

Veintinueve. Los seis avedules y tres matas de avellanos y un prunal han desaparecido, quedando

los subsuelos sitios sobre el camino público que intermedia este terreno del prado y cabaña, llamada Pradón de la Llanera, en la Martiniega de Arriba; extensión de dos áreas; linda al Norte, Este y Oeste camino público, y Sur sebe que cierra la finca de campo y tierra de Valle de Vega, de Jacinto Llerande, hoy herederos de D. Ramón Collado Tasada en 20 pesetas

Treinta. Las ocho matas de avellanos han desaparecido y como el terreno es común no se le aprecia ningún valor.

Treinta y una. La finca a pasto y monte llamada del Valliquin y Caspión, sita en términos de su nombre, con dieciocho matas de avellano, en el Valliquin; otra mata de avellanos, tres cerezos (uno grande), y cuatro prunales chicos en el Caspión, sita en términos de su nombre; extensión de cuatro hectáreas y sesenta y cinco áreas; linda al Norte camino y calleja y establo para ganados de D. Ramón Alvarez del Campo, Sur con más de Celestino Palomo y José Longo y pared o cerradura que los separa, Este camino público, y Oeste prado y monte de Justiniano Terano Tasada en 1.000 pesetas.

Asciende en total la tasación de las fincas que se sacan en subasta la cantidad de 22.585 pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los bienes que se sacan a subasta, según certificación del señor Registrador de la Propiedad del Partido judicial de Infiesto, aparecen hipotecados a favor del actor para asegurar la reclamación que hizo, y gravadas a favor del mismo; las de los números seis, siete, trece y quince, aparecen también embargadas, según anotación preventiva a favor de D. Santos Alvarez Menendez, sobre reclamación de cantidad; las de los números uno al cinco, siete al doce, catorce y dieciseis al treinta y uno aparecen igualmente embargadas, según anotación preventiva a favor de D. Antonio Pastor Junquera, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, y las de los números trece y quince aparecen vendidas en virtud de subasta judicial ante dicho Juzgado de primera instancia de Infiesto, con fecha once de Mayo del año último, a favor de D. Juan José Ruidaz Fernandez.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento de dicha tasación.

D do en Gijón, a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Evaristo Graña.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

R. al núm. 475